

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, relativa a los procedimientos de elaboración normativa en tramitación, establece “En tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Entendiendo como carga administrativa toda actividad de esta naturaleza que debe acometerse, bien por las empresas bien por la ciudadanía, para cumplir con las obligaciones derivadas de una norma, entre las que podríamos citar la formulación de una solicitud, la comunicación de datos o la cumplimentación de determinados documentos, lo que puede suponer la generación de ciertos sobrecostes, hay que indicar que si bien se estipula la necesidad de efectuar la presentación de las distintas candidaturas debidamente acompañadas de la documentación específica exigida, la aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, supone la consolidación de la tramitación de los distintos procedimientos administrativos electrónicamente lo que conlleva una considerable minoración de las posibles cargas administrativas.

En consecuencia, se hace constar que, aún estableciéndose ciertas cargas administrativas, están plenamente justificadas y son las mínimas imprescindibles en un procedimiento de convocatoria y concesión de premios ya que se circunscriben a la presentación electrónica de las candidaturas, por personas o entidades públicas o privadas vinculadas al urbanismo andaluz, que deberán ir acompañadas de los datos de la persona o entidad candidata, de una memoria justificativa de los méritos y razones que hubieran motivado su presentación para que, en su caso, puedan ser objeto de valoración por el jurado nombrado a tales efectos. En particular, se ha considerado justificada la obligación establecida para las personas físicas de relacionarse electrónicamente con la Administración, ya que está suficientemente acreditado, por razones de capacidad económica y técnica, el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por parte de todas aquellas personas profesionales integrantes de los sectores a los que se dirigen los premios.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6B9YGZyB4XEQ2PPRWS57P3AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	